



PROGRAMA DE ESTUDIOS

1. IDENTIFICACIÓN.

• Carrera	: Derecho
• Curso	: Quinto
• Asignatura	: <i>Filosofía del Derecho</i>
• Área de formación	: Profesional
• Pre-requisito/s	: Haber culminado el Cuarto curso
• Régimen	: Semestral
• Carácter	: Obligatoria
• Horas semanales	: 5,5
• Horas mensuales	: 22
• Horas semestrales	: 88
• Horas teóricas	: 61,6
• Horas practicas	: 26,4

2. FUNDAMENTACIÓN DE LA ASIGNATURA

La reflexión crítica y sistemática y la capacidad de dictarse normas diferencia al ser humano del resto de los seres vivos. Existe una vinculación intrínseca entre la Filosofía y el Derecho, puesto que comparten un presupuesto acerca de la naturaleza humana: la autonomía del ser humano. El Derecho es un fenómeno complejo, caracterizado por dimensiones fácticas, normativas y axiológicas. Por consiguiente, separar al Derecho de la Filosofía implica omitir las problemáticas más complejas, profundas y pertinentes del primero, consiste en un cercenamiento de una gran parte de su naturaleza, en una pérdida del fenómeno en pos de un reduccionismo a sus partes positivas y procedimentales.

Teniendo en consideración lo antecedente, el aprendizaje de la Filosofía del Derecho presenta múltiples beneficios al futuro profesional: a) Fomenta, facilita y profundiza la reflexión con respecto al Derecho, al utilizar todo el acervo cognoscitivo existente al respecto. b) Aumenta la creatividad, brindando herramientas heurísticas



gnoseológicas, ontológicas, lógicas y éticas. c) Mejora las capacidades argumentativas, al brindar las herramientas específicas para construir argumentos lógicamente válidos y sistemáticamente integrados. d) Dirige los abordajes de investigación acerca del Derecho, permitiendo reconocer sus múltiples dimensiones, y a las disciplinas adecuadas para abordarlas. e) Genera libertad de pensamiento, al permitir conocer la pluralidad de posiciones y argumentos. f) Mejora la praxis profesional, al brindar elementos teóricos que permiten aumentar el rendimiento laboral y la consciencia ética profesional.

3. OBJETIVOS GENERALES DE LA ASIGNATURA.

1. Comprender las problemáticas ontológicas, gnoseológicas, epistemológicas, lógicas y éticas que implica el Derecho, tanto en sus interrogantes como en las múltiples respuestas elaboradas.
2. Poder realizar un análisis filosófico de los diversos fenómenos que implica el Derecho, clasificando y extrayendo las consecuencias ontológicas, gnoseológicas, epistemológicas, lógicas y éticas.
3. Contar con herramientas cognoscitivas-filosóficas que mejoren la práctica profesional y generen coherencia ética con los valores personales.

4. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA ASIGNATURA.

1. Desarrollar el pensamiento sistemático y lógico con respecto a los argumentos jurídicos y filosóficos.
2. Adquirir instrumentos lógicos y teóricos que permitan la identificación de las diversas problemáticas filosóficas en la teoría y práctica del Derecho.
3. Conocer los diversos interrogantes y elaboraciones acerca de la génesis, naturaleza y elementos del derecho (Ontología del Derecho), de la posibilidad y procedimientos de conocimiento en el Derecho (Gnoseología del derecho), del Derecho como objeto de estudio y como conocimiento (Epistemología del derecho),



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
*Facultad de Ciencias Jurídicas,
Políticas y Sociales*
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



y de la relación entre los medios, los fines, los deberes y los valores y el Derecho (Ética del Derecho).

5. ALCANCE DE LA MATERIA.

El abordaje de la enseñanza de la Filosofía del Derecho debe ser acorde con su naturaleza racional, múltiple y práctica. Por consiguiente, se propone un abordaje problemático, opuesto a todo dogmatismo, que presente las múltiples incertidumbres de la temática, junto con la pluralidad de respuestas elaboradas hasta la actualidad. Un abordaje sistemático, opuesto a las contingencias del historicismo, que permita delimitar las múltiples ramas de la filosofía del Derecho, con sus consiguientes interrogantes, posturas y clasificaciones, siempre contando con herramientas lógicas que permitan la comprensión de las problemáticas tanto en su profundidad como en sus implicancias. Un abordaje práctico, ajeno a toda tendencia a la abstracción fútil, integrando los aspectos más relevantes de la filosofía del derecho, con la praxis profesional inmediata.

6. METODOLOGÍA DE EVALUACION.

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO V

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

Art. 26° *La evaluación es considerada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales como un proceso sistemático, integral, permanente, continuo y cooperativo, con el fin de recoger información tendiente a mejorar la calidad de los procesos educativos y optimizar la formación del alumno.*

La evaluación y promoción de alumnos de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales y el otorgamiento de títulos se practicarán a través de todas las formas técnico - pedagógicas de control y evaluación que la práctica aconseje adoptar, según la naturaleza de la materia y consistirán en exámenes y Trabajos prácticos.

Son exámenes las pruebas organizadas, aplicadas y calificadas que sirven para demostrar el aprovechamiento de los estudios y se realizarán a través de:

- Pruebas escritas



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
*Facultad de Ciencias Jurídicas,
Políticas y Sociales*
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



- Pruebas orales
- Pruebas prácticas

Son trabajos prácticos las actividades organizadas y realizadas por los alumnos con la orientación del profesor y conforme a criterios definidos y son:

- Trabajos de grupos o individuales
- Informes de visitas
- Experiencias en talleres y laboratorios
- Controles bibliográficos
- Trabajos de investigación dirigidos o no
- Exposición de trabajos o de investigaciones realizadas.

En el caso de las pruebas finales orales, los resultados y los instrumentos de registro de criterios e indicadores empleados deberán ser entregados a la Secretaría de la Facultad, una vez terminada la prueba.

Las evidencias presentadas por los profesores como correspondiente a los exámenes finales de los alumnos serán destruidas a los 15 (quince) días de publicadas las calificaciones.

Art. 27° *La evaluación de las distintas asignaturas tendrá como base los objetivos específicos de la materia, los cuales serán puestos a conocimiento del alumno antes del desarrollo de cada unidad.*

Art. 28° *Los controles y evaluaciones durante el curso de la asignatura se practicarán en las siguientes condiciones:*

- *Una prueba parcial sumativa obligatoria, como mínimo en cada materia, que incluirá las capacidades más representativas desarrolladas hasta la clase anterior a su aplicación, y se administrará indefectiblemente dentro del periodo establecido en el calendario académico para el año correspondiente.*
- *Un trabajo práctico sumativo obligatorio, como mínimo en cada materia, que será evaluado en base a criterios bien definidos, los cuales se darán a conocer a los alumnos en el momento de la asignación del trabajo y se realizará indefectiblemente dentro del periodo lectivo.*

Art. 29° *Los exámenes finales se realizarán en tres oportunidades por cada asignatura. Los alumnos habilitados perderán la misma si no se presentaren en el lapso de dos (2) periodos lectivos. Para readquirir el derecho de presentarse a dichas pruebas finales, deberán recursar la asignatura y cumplir con todos los requisitos establecidos.*

Art. 30° *Se concederán Exámenes Extraordinarios a los alumnos, que por causas debidamente justificadas no hayan podido presentarse a ninguna de las tres oportunidades ordinarias, contempladas durante la vigencia de su habilitación en la materia respectiva.*



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
*Facultad de Ciencias Jurídicas,
Políticas y Sociales*
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



Los exámenes extraordinarios se solicitarán por escrito fundado dirigido al Decano, quien resolverá en cada caso en un plazo de 72 horas; caso contrario se considerará denegada la petición.

DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACION AL EXAMEN FINAL

Art. 31° Para tener derecho de presentación al examen final el alumno deberá:

- Acumular el 60% de asistencia como mínimo a las clases teóricas, y el 80% a las prácticas profesionales, el que no cumple con este requisito deberá recursar la materia.
- Haber aprobado el 100% de las materias del curso inmediato inferior.
- Haberse inscripto con 48 horas hábiles antes de la fecha de examinación.
- Abonar todos los aranceles aprobados por el Directorio de la UPE.

DE LAS CALIFICACIONES Y LA PROMOCION

Art. 32° El desempeño del alumno en las materias del plan de estudios se expresará en la escala del 1 (uno) al 5 (cinco) de acuerdo con las siguientes equivalencias:

PORCENTAJE	NOTA	CONCEPTO
0 al 59 %	1	Insuficiente
60 % al 69 %	2	Aceptable
70 % al 80 %	3	Bueno
81 % al 90 %	4	Distinguido
91 % al 95 %	5	Sobresaliente
96 % al 100%	5 F	(Felicitado)

Art. 33° La calificación mínima de aprobación en cualquier materia, será la calificación 2 absoluto. Se entiende por (2) dos absoluto en el Sistema de evaluación, la calificación correspondiente al 60 **por ciento** del puntaje total de las pruebas escritas, orales o



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
*Facultad de Ciencias Jurídicas,
Políticas y Sociales*
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



prácticas, o el 60 **por ciento** de los criterios establecidos en los trabajos prácticos.

- Art. 34º** *La calificación parcial en cada asignatura estará constituida por la calificación obtenida de la sumatoria del total de puntajes de las pruebas parciales y la sumatoria del total de puntajes obtenidos de todos los trabajos prácticos durante el periodo lectivo establecido en el calendario académico y se deducirán de la siguiente forma:*
La calificación de las pruebas parciales constituirá el 30 % del peso de la calificación final.
La calificación de los trabajos prácticos constituirá el 20 % del peso de la calificación final.
Sumados ambos constituyen el 50 % de la calificación final.
- Art. 35º** *El peso acumulado de las pruebas parciales y los trabajos prácticos tendrá validez para las tres oportunidades establecidas en el calendario académico, incluyendo el examen extraordinario.*
- Art. 36º** *El alumno que obtuviere la calificación 1 (uno) en cualquier examen final, llevará la calificación 1 (uno) y no será considerado el peso acumulado durante el periodo lectivo.*
- Art. 37º** *A la calificación del examen final le corresponde el 50 % del peso para la calificación final, siempre que en el mismo el alumno obtenga como mínimo la calificación (2) dos absoluto.*
- Art. 38º** *A partir de la calificación 2 (dos) absoluto la fracción que resultare se redondeará por exceso desde el 0,5 al entero siguiente.*
- Art. 39º** *El alumno que abandonare el examen después de haberse enterado del temario, llevará la calificación 1 (uno) y los casos de fraude o intento de fraude en los exámenes parciales o finales serán sancionados con la calificación 1 (uno), debiéndose dejar constancia en la hoja de examen y el acta de calificaciones.*
- Art. 40º** *Los alumnos que reprobaren en tres (3) oportunidades una misma asignatura, deberán recursarla.*
- Art.41º** *Las calificaciones finales del Tribunal Examinador son definitivas e irrevocables, salvo error material debidamente comprobado. Para el efecto serán considerados errores materiales:*
- La falta de corrección de un ítem.*
 - El error de la sumatoria del puntaje obtenido*
 - Error de la aplicación de la escala de calificación al puntaje obtenido.*
- Art. 42º** *Se concederá la revisión de las pruebas a los alumnos que la soliciten. La revisión podrá ser solicitada hasta tres días hábiles después de publicadas las calificaciones. Para el efecto, el Decano o en su defecto, el Director de las Subsedes convocará a los profesores integrantes del tribunal y al alumno. Se labrará acta de la revisión, la que será firmada por todos los participantes. Esta formará parte integrante de la planilla de calificaciones respectiva y en ella se consignará la observación pertinente.*



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
*Facultad de Ciencias Jurídicas,
Políticas y Sociales*
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



7. ESTRATEGIA DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Se aplicarán los principios de la pedagogía basada en la evidencia. En todas las clases se contarán con los momentos de exposición del contenido, de diálogo e interrogación, de ejercitación individual y grupal, de debate, síntesis e introducción a la clase posterior. La finalidad de estos momentos es la de generar los procesos descritos en la taxonomía de Bloom:

1. Conocimiento de los contenidos, se introducirá y explicará los conceptos, haciendo énfasis en las clasificaciones, las afirmaciones teóricas y los argumentos que sustentan cada una de las teorías.
2. comprensión del alcance y utilidad de los conocimientos. A partir de preguntas o problemas se expondrá cómo los conocimientos vertidos pueden utilizarse en la resolución de los mismos.
3. Aplicación a casos concretos de la realidad profesional, se fomentará que los alumnos utilicen los conocimientos aprendidos para la resolución de problemas de la realidad profesional.
4. Análisis de la calidad cognoscitiva y práctica de los mismos, se generarán ejercicios, debates, problemas vinculados con el desarrollo del pensamiento crítico, de la evaluación personal, del criterio propio frente a los conocimientos dictados.
5. Evaluación y creación. Se generarán ejercicios y trabajos prácticos de investigación y creación, con la finalidad de que con los conocimientos dados, el alumno pueda utilizar su creatividad en la generación de nuevos conocimientos.

8. CONTENIDO PROGRAMATICOS.

UNIDADES

1-Introducción a la problemática filosófica del Derecho.

- La Filosofía, su naturaleza y su pertinencia en su abordaje del derecho.
Origen de la Filosofía.
Características de la Filosofía.
El derecho abordado desde la Filosofía.
- Las ramas de la Filosofía.
Ontología.
Gnoseología.
Epistemología.
Lógica.
Ética.

Bibliografía



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
*Facultad de Ciencias Jurídicas,
Políticas y Sociales*
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



Alexy, R. (2003). La naturaleza de la filosofía del derecho. *Associations*, 7(1), 63-75.

Álvarez Gardiol, A. (1979). *Manual de filosofía del derecho. (Cap. I: Introducción)*. Buenos Aires: Astrea.

Audi, R. (Ed.). (2004). *Diccionario de filosofía Akal (Entradas: Gnoseología, Ontología, Lógica, Ética, Epistemología, Derecho)*. Madrid: Akal.

Carpio, A.P. (2004). *Principios de filosofía. (Cap. I: Los problemas de la filosofía, Cap. III: La filosofía como crítica universal y saber sin supuestos, Cap. XV: El hombre y la filosofía)*. Buenos Aires: Glauco.

Colacilli de Muro, M.A. & Colacilli de Muro, J.C. (1985). *Elementos de lógica moderna y filosofía. (Cap.: I La filosofía, Cap.: II Recursos metodológicos auxiliares)* Buenos Aires: Ediciones Estrada.

2-Lógica del Derecho.

- Las proposiciones.
- La definición.
- Los argumentos.
- Los sistemas.
- La dimensión formal: las normas y el ordenamiento jurídico.

Bibliografía

Alchourrón, C.E., & Bulygin, E. (1987). *Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales. (Cap.I: Un modelo para los sistemas normativos, Cap.: IX: Completitud como ideal racional)*. Buenos Aires: Astrea.

Alexy, R. (1999). La tesis del caso especial. *Isegoría*, 21, 23-35.

Alexy, R. (2009). Los principales elementos de mi filosofía del derecho. *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 32, 67-84.

Álvarez Gardiol, A. (1979). *Manual de filosofía del derecho. (Cap.: IX El problema lógico jurídico)*. Buenos Aires: Editorial Astrea.

Atienza, M. (2005). *Las razones del derecho: Teorías de la argumentación jurídica (Cap: I: Derecho y argumentación, Cap.V: Neil McCormick: Una teoría integradora de la argumentación jurídica; Cap. VI: Robert Alexy: La*



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
*Facultad de Ciencias Jurídicas,
Políticas y Sociales*
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



argumentación jurídica como discurso racional, Cap. VII: Proyecto de una teoría de la argumentación jurídica) México D.F.: UNAM.

Colacilli de Muro, M.A., & Colacilli de Muro, J.C. (1985). *Elementos de lógica moderna y filosofía. (Cap. IV: Los términos, Cap.V : Las proposiciones, Cap. VI: Los razonamientos, Cap. VII: Elementos de lógica proposicional, Cap.: XI La definición)*. Buenos Aires: Estrada.

Copi, I. M. (1962). *Introducción a la lógica (Cap.III: Falacias no formales, Cap.:IV La definición)*. Buenos Aires: EUDEBA

MacCormick, N. (2007). La argumentación silogística: Una defensa matizada. *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 33, 321-334.

MacCormick, N. (2010). Argumentación e interpretación en el derecho. *DOXA, cuadernos de Filosofía del Derecho*, 33-65-78.

3-Ontología del Derecho I: Génesis.

- Contractualismo clásico: El contrato social (Hobbes, Locke, Rousseau).
- Neocontractualismo: El velo de la ignorancia y la búsqueda de justicia (Rawls).
- Neocontractualismo: Moralidad por acuerdo (Gauthier).
- La *Grundnorm*: origen positivo del Derecho (Kelsen).
- La regla de reconocimiento: El hecho positivo (Hardt).
- Los principios del Derecho (Dworkin).

Bibliografía

Dworkin, R.M. (1967/2006). *Los derechos en serio. (Cap.: 2, el modelo de las normas)*. Barcelona: Ariel.

Gauthier, D. (1998). *Egoísmo, moralidad y sociedad liberal*. Barcelona: Paidós.

Hart, H. (1961). El concepto del derecho (Cap.: V El derecho como unión de ideas primarias y secundarias). Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

Hobbes, T. (1651/2006). *El Leviatán, o la materia y forma de un estado eclesiástico y civil*. Madrid: Alianza Editorial.

Kelsen, H. (1960). *Teoría pura del derecho. (Cap. IX, La estructura jerárquica del orden jurídico)*. Buenos Aires: Eudeba.

Locke, J. (1689/1997). *Segundo tratado sobre el gobierno civil*. Madrid: Alianza Editorial.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
*Facultad de Ciencias Jurídicas,
Políticas y Sociales*
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



Rawls, J. (1971/2006). *Teoría de la justicia*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.

Rousseau, J.J. (1762/1999). *El contrato social*. Buenos Aires: El Aleph.

4-Ontología del Derecho II: Naturaleza

- El Derecho como un sistema natural: Ius naturalismo.
- El Derecho como un sistema formal: Ius positivismo.
- El Derecho como quehacer del juez: *Common law theory*.
- El Derecho como un sistema social: Funcionalismo.
- El Derecho como integridad e interpretación: Interpretativismo.
- El Derecho como argumentación: Teoría argumentativa.
- El Derecho como un sistema biológico: Macromemes.

Bibliografía

Alexy, R. (2001). Una defensa a la fórmula de Radbruch. *Anuario da Faculdade de Direito da Universidade da Coruña*, 5, 75-95.

Atienza, M. (1999). El derecho como argumentación. *Isegoría*, 21, 37-47.

Álvarez Gardiol, A. (1979). Manual de filosofía del derecho. (Cap. VII, punto 16. El pensamiento de Ronald Dworkin). Buenos Aires: Astrea.

Bobbio, N. (1995). *O positivismo jurídico*. San Pablo: Incone.

Bunge, M. A. (2000). El derecho como técnica social de control y reforma. *Isonomía*, 13, 121-137

Fucito, F. (1999). *Sociología del Derecho*. (Cap. III, *Interaccionismo jurídico y realismo jurídico en la versión norteamericana*). Buenos Aires: Editorial Universidad.

Hart, H.L.A. (1955/1970). ¿Existen los derechos naturales? *The Philosophical Review*, 64(2), 175-191.

Hart, H.L.A. (1994/1996). Post scriptum (El concepto del derecho). *Estudios Públicos*, 65.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
*Facultad de Ciencias Jurídicas,
Políticas y Sociales*
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



Kelsen, H. (1960). *Teoría pura del derecho.*(Cap. III Definición de derecho, Cap.IV, La obligación jurídica, Cap. V: El hecho ilícito, Cap. VI: La responsabilidad jurídica). Buenos Aires: EUDEBA.

La Torre, M. (2013). Sobre dos versiones opuestas de iusnaturalismo: “excluyente” versus “incluyente”. *Revista Derecho del Estado*, 30, 7-30.

Luhmann, N. (1998/2003). *El derecho de la sociedad* (Cap. I: Posición de salida con respecto a la teoría del derecho, Cap.II, La clausura de operación del sistema de derecho, Cap.III: La función del derecho, Cap IV: Codificación y programación, Cap.V: La fórmula de contingencia: Justicia). Versión electrónica.

Retana-Salazar, A.P., & Garita-Cabronero, J. (2010). De los genes a los memes. El caso particular del derecho: Una visión integradora hacia una sociología del derecho. *Revista de Antropología Experimental*, 10(19), 333-358.

5-Ontología del Derecho III: Elementos.

- La norma jurídica.
- Los derechos.
- Las obligaciones.
- El ordenamiento jurídico.
- La pirámide jurídica.
- La pena, el delito, el juicio.

Bibliografía

Alexy, R. (2007). ¿Derechos humanos sin metafísica? *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 30, 237-248.

Alvarado Velloso, A. (2003). *El debido proceso de la garantía constitucional* (Cap.: I El debido proceso). Rosario: Editorial Zeus.

Álvarez Gardiol, A. (1979). *Manual de filosofía del derecho* (Cap.: VIII El problema ontológico jurídico) Buenos Aires: Astrea.

Álvarez Gardiol, A. (1989). *Introducción a una teoría general del derecho* (Cap.IV Los conceptos jurídicos fundamentales). Buenos Aires: Astrea.

Atienza, M., & Ruiz Manero, J. (1999). *Las piezas del derecho: teoría de los enunciados jurídicos*. Madrid: Ariel.

Ciuro Caldani, M.A. (2011). *Estrategia jurídica.* (Cap.: II: Variables estratégicas del integrativismo tridimensionalista trialista) Rosario. UNR Editora.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
*Facultad de Ciencias Jurídicas,
Políticas y Sociales*
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



Durán Migliardi, M. (2011). Teorías absolutas de la pena: Origen y fundamentos. *Revista de Filosofía*, 67, 123-144.

Ferrajoli, L. (1989/1995). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal (Cap. III Teoría del derecho penal. Las razones del derecho penal; Cap.: V Para una teoría general del garantismo)*. Buenos Aires: Trotta.

Larenz, K. (1979/2010). *Metodología de la ciencia del derecho. (Cap. II: La doctrina de la norma jurídica)*. Barcelona: Ariel.

6-Gnoseología del Derecho

- Derecho, hecho, conocimiento y verdad.
- La ley, su creación y fundamento cognoscitivo.
- La interpretación del Derecho.
- La aplicación de la norma.
- La prueba y verdad.
- La conjetura en el Derecho.

Bibliografía

Álvarez Gardiol, A. (1979). *Manual de filosofía de derecho. (Cap.: X El problema del conocimiento jurídico)*. Buenos Aires: Astrea.

Álvarez Gardiol, A. (1989). *Introducción a una teoría general del derecho. (Cap.: IX La técnica de la elaboración del derecho; Cap.: X La interpretación del derecho; Cap.: XII El método de la aplicación de la norma)*. Buenos Aires: Astrea.

Ciuro Caldani, M. A. (2000). *La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas y Metodología jurídica*. Rosario: Fundación Emblema.

Colacilli de Muro, M.A. & Colacilli de Muro, J.C. (1985). *Elementos de lógica moderna y filosofía. (Cap.: XIII Nociones de teoría del conocimiento; Cap.: XIV Nociones sobre teoría de la verdad)* Buenos Aires: Ediciones Estrada.

Ferrajoli, L. (1989/1995). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal. (Cap.I Epistemología. La razón del derecho penal)* Madrid: Trotta.

Kelsen, H. (1960). *Teoría pura del Derecho. (Cap. X.: La interpretación, Cap.XI: Los modos de creación del Derecho.)*. Buenos Aires: EUDEBA.



Larenz, K. (1979/2010). *Metodología de la ciencia del derecho. (Cap. III: La formación y el enjuiciamiento jurídico del hecho; Cap. IV: La interpretación de las leyes.)*. Barcelona: Ariel.

Taruffo, M. (2002). *La prueba de los hechos (Cap.: II El objeto de la prueba: Hechos, normas jurídicas y reglas no jurídicas)*. Madrid: Trotta.

Taruffo, M. (2008). *La prueba, artículos y conferencias*. Santiago de Chile: Metropolitana.

Taruffo, M. (2013). *Verdad, prueba y motivación en la decisión sobre los hechos*. México D.F.: Tribunal Electoral de la Federación.

7-Epistemología del Derecho

- La ciencia y el Derecho.
- El Derecho como conocimiento.
- El Derecho como objeto de estudio.
- Derecho como norma: Dimensión formal.
- Derecho como valor: Dimensión axiológica.
- Derecho como hecho: Dimensión fáctica.

Bibliografía

Bunge, M.A. (1997). *La ciencia su método y su filosofía*. Madrid: Siglo XXI editores.

Ciuro Caldani, M.A. (1982). Meditaciones acerca de la ciencia jurídica. *Revista de la facultad de derecho*, 2/3, 1-14.

Ciuro Caldani, M.A. (2013). La evaluación de la investigación en derecho: método del integrativismo tridimensionalista trialista. *Revista de Filosofía Jurídica y Social*, 34, 9-48.

Colacilli de Muro, M.A. & Colacilli de Muro, J.C. (1985). *Elementos de lógica moderna y filosofía. (Cap.: XII Elementos de metodología)* Buenos Aires: Ediciones Estrada.

Panza Lombardo, M.A. (2014). La naturaleza ontológico-epistemológica del derecho: La utilidad del trialismo en la adecuada investigación de los múltiples objetos de estudio del mundo jurídico. *Revista Jurídica CIDUPE*, 1(1), 40-42.

Teubner, G. (1989). El derecho como sujeto epistémico: hacia una epistemología constructivista del derecho. *Doxa, cuadernos de filosofía del derecho*, 25, 5-88.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
*Facultad de Ciencias Jurídicas,
Políticas y Sociales*
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



8-Ética del Derecho

- Éticas materiales, formales y axiológicas.
- Universalismo y relativismo.
- Justicia y Derecho.
- La naturaleza de lo ético: Ius naturalismo.
- La imposibilidad de lo ético: Ius positivismo.
- La definición de lo ético: Teoría de la justicia.

Bibliografía

Alexy, R. (1997/1999). Justicia como corrección. *Ragion Pratica*, 103-113.

Álvarez Gardiol, A. (1989). *Manual de filosofía del derecho (Cap.: XII El problema axiológico jurídico; XIII La problemática del hombre)*. Buenos Aires: Astrea.

Bentham, J. (1789). *Introducción a los principios de la moral y de la legislación*. Fragmento: Valor del placer o del dolor y cómo medirlos. En Bentham-Antología. Barcelona: Península.

Colacilli de Muro, M.A. & Colacilli de Muro, J.C. (1985). *Elementos de lógica moderna y filosofía. (Cap.: XV Nociones de ética)* Buenos Aires: Ediciones Estrada.

De Zan, J. (2005). *La ética, los derechos y la justicia (Cap.: II, Ética, moral y derecho)*. Montevideo: Fundación Konrad-Adenauer Uruguay.

Dworkin, R. (2005). Existe conflicto entre libertad e igualdad ¿Cómo decidir? *Actio*, 6, 56-70.

Ferrajoli, L. (1989/1995). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal (Cap. II Axiología)*. Buenos Aires: Trotta.

Kelsen, H. (1960). *Teoría pura del Derecho (Cap. II, El derecho y la moral)*. Buenos Aires: EUDEBA.

Küng, H. (2011). Ética mundial y derecho mundial: reflexiones filosóficas. *Utopía y praxis latinoamericana*, 16(52), 115-126.

Rawls, J. (1971/2006). *Teoría de la justicia*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.



--

9. BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía

- Alchourrón, C.E., & Bulygin, E. (1987). *Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales. (Cap.I: Un modelo para los sistemas normativos, Cap.: IX: Completitud como ideal racional)*. Buenos Aires: Astrea.
- Alexy, R. (1997/1999). Justicia como corrección. *Ragion Pratica*, 103-113.
- Alexy, R. (1999). La tesis del caso especial. *Isegoría*, 21, 23-35.
- Alexy, R. (2001). Una defensa a la fórmula de Radbruch. *Anuario da Faculdade de Direito da Universidade da Coruña*, 5, 75-95.
- Alexy, R. (2003). La naturaleza de la filosofía del derecho. *Associations*, 7(1), 63-75.
- Alexy, R. (2009). Los principales elementos de mi filosofía del derecho. *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 32, 67-84.
- Alexy, R. (2007). ¿Derechos humanos sin metafísica? *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 30, 237-248.
- Alvarado Velloso, A. (2003). *El debido proceso de la garantía constitucional (Cap.: I El debido proceso)*. Rosario: Editorial Zeus.
- Álvarez Gardiol, A. (1979). *Manual de filosofía del derecho*. Buenos Aires: Astrea.
- Álvarez Gardiol, A. (1989). *Introducción a una teoría general del derecho*. Buenos Aires: Astrea.
- Atienza, M. (1999). El derecho como argumentación. *Isegoría*, 21, 37-47.
- Atienza, M. (2005). *Las razones del derecho: Teorías de la argumentación jurídica (Cap: I: Derecho y argumentación, Cap.V: Neil McCormick: Una teoría integradora de la argumentación jurídica; Cap. VI: Robert Alexy: La argumentación jurídica como discurso racional, Cap. VII: Proyecto de una teoría de la argumentación jurídica)* México D.F.: UNAM.
- Atienza, M., & Ruiz Manero, J. (1999). *Las piezas del derecho: teoría de los enunciados jurídicos*. Madrid: Ariel.
- Audi, R. (Ed.). (2004). *Diccionario de filosofía Akal (Entradas: Gnoseología, Ontología, Lógica, Ética, Epistemología, Derecho)*. Madrid: Akal.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
*Facultad de Ciencias Jurídicas,
Políticas y Sociales*
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



- Bentham, J. (1789). *Introducción a los principios de la moral y de la legislación*. Fragmento: Valor del placer o del dolor y cómo medirlos. En Bentham-Antología. Barcelona: Península.
- Bobbio, N. (1995). *O positivismo jurídico*. San Pablo: Incone.
- Bunge, M.A. (1997). *La ciencia su método y su filosofía*. Madrid: Siglo XXI editores.
- Bunge, M. A. (2000). El derecho como técnica social de control y reforma. *Isonomía*, 13, 121-137
- Carpio, A.P. (2004). *Principios de filosofía*. (Cap. I: Los problemas de la filosofía, Cap. III: La filosofía como crítica universal y saber sin supuestos, Cap. XV: El hombre y la filosofía). Buenos Aires: Glauco.
- Ciuro Caldani, M.A. (1982). Meditaciones acerca de la ciencia jurídica. *Revista de la facultad de derecho*, 2/3, 1-14.
- Ciuro Caldani, M. A. (2000). *La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas y Metodología jurídica*. Rosario: Fundación Emblema.
- Ciuro Caldani, M.A. (2011). *Estrategia jurídica*. (Cap.: II: Variables estratégicas del integrativismo tridimensionalista trialista) Rosario. UNR Editora.
- Ciuro Caldani, M.A. (2013). La evaluación de la investigación en derecho: método del integrativismo tridimensionalista trialista. *Revista de Filosofía Jurídica y Social*, 34, 9-48.
- Colacilli de Muro, M.A., & Colacilli de Muro, J.C. (1985). *Elementos de lógica moderna y filosofía*. Buenos Aires: Estrada.
- Copi, I. M. (1962). *Introducción a la lógica* (Cap.III: Falacias no formales, Cap.:IV La definición). Buenos Aires: EUDEBA
- De Zan, J. (2005). *La ética, los derechos y la justicia* (Cap.: II, Ética, moral y derecho). Montevideo: Fundación Konrad-Adenauer Uruguay.
- Durán Migliardi, M. (2011). Teorías absolutas de la pena: Origen y fundamentos. *Revista de Filosofía*, 67, 123-144.
- Dworkin, R. (2005). Existe conflicto entre libertad e igualdad ¿Cómo decidir? *Actio*, 6, 56-70.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
*Facultad de Ciencias Jurídicas,
Políticas y Sociales*
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



- Dworkin, R.M. (1967/2006). *Los derechos en serio*. (Cap.: 2, el modelo de las normas). Barcelona: Ariel.
- Ferrajoli, L. (1989/1995). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Madrid: Trotta.
- Fucito, F. (1999). *Sociología del Derecho*. (Cap. III, *Interaccionismo jurídico y realismo jurídico en la versión norteamericana*). Buenos Aires: Editorial Universidad.
- Gauthier, D. (1998). *Egoísmo, moralidad y sociedad liberal*. Barcelona: Paidós.
- Hart, H. (1961). El concepto del derecho (Cap.: V El derecho como unión de ideas primarias y secundarias). Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Hart, H.L.A. (1955/1970). ¿Existen los derechos naturales? *The Philosophical Review*, 64(2), 175-191.
- Hart, H.L.A. (1994/1996). Post scriptum (El concepto del derecho). *Estudios Públicos*, 65.
- Hobbes, T. (1651/2006). *El Leviatán, o la materia y forma de un estado eclesiástico y civil*. Madrid: Alianza Editorial.
- Kelsen, H. (1960). *Teoría pura del derecho*. Buenos Aires: Eudeba.
- Küng, H. (2011). Ética mundial y derecho mundial: reflexiones filosóficas. *Utopía y praxis latinoamericana*, 16(52), 115-126.
- La Torre, M. (2013). Sobre dos versiones opuestas de iusnaturalismo: “excluyente” versus “incluyente”. *Revista Derecho del Estado*, 30, 7-30.
- Larenz, K. (1979/2010). *Metodología de la ciencia del derecho* Barcelona: Ariel.
- Locke, J. (1689/1997). *Segundo tratado sobre el gobierno civil*. Madrid: Alianza Editorial.
- Luhmann, N. (1998/2003). *El derecho de la sociedad* (Cap. I: *Posición de salida con respecto a la teoría del derecho*, Cap.II, *La clausura de operación del sistema de derecho*, Cap.III: *La función del derecho*, Cap IV: *Codificación y programación*, Cap.V: *La fórmula de contingencia: Justicia*). Versión
- MacCormick, N. (2007). La argumentación silogística: Una defensa matizada. *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 33, 321-334.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
*Facultad de Ciencias Jurídicas,
Políticas y Sociales*
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



- MacCormick, N. (2010). Argumentación e interpretación en el derecho. *DOXA, cuadernos de Filosofía del Derecho*, 33-65-78.
- Panza Lombardo, M.A. (2014). La naturaleza ontológico-epistemológica del derecho: La utilidad del trialismo en la adecuada investigación de los múltiples objetos de estudio del mundo jurídico. *Revista Jurídica CIDUPE*, 1(1), 40-42.
- Rawls, J. (1971/2006). *Teoría de la justicia*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Retana-Salazar, A.P., & Garita-Cabronero, J. (2010). De los genes a los memes. El caso particular del derecho: Una visión integradora hacia una sociología del derecho. *Revista de Antropología Experimental*, 10(19), 333-358.
- Rousseau, J.J. (1762/1999). *El contrato social*. Buenos Aires: El Aleph.
- Taruffo, M. (2002). *La prueba de los hechos (Cap.: II El objeto de la prueba: Hechos, normas jurídicas y reglas no jurídicas)*. Madrid: Trotta.
- Taruffo, M. (2008). *La prueba, artículos y conferencias*. Santiago de Chile: Metropolitana.
- Taruffo, M. (2013). *Verdad, prueba y motivación en la decisión sobre los hechos*. México D.F.: Tribunal Electoral de la Federación.
- Teubner, G. (1989). El derecho como sujeto epistémico: hacia una epistemología constructivista del derecho. *Doxa, cuadernos de filosofía del derecho*, 25, 5-88.
- Rawls, J. (1971/2006). *Teoría de la justicia*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.

AUTOR:

Dr. Marcelo Panza Lombardo

marcelopanza@hotmail.com